

GUIA DE REMISION N° 954/2009-AG-PEBPT-DE

Tumbes, 20 de octubre del 2009

Por el presente hago llegar a usted., copia de la **Resolución Directoral N° 954/2009-AG-PEBPT-DE**, de fecha 20 de octubre del 2009, la misma que resuelve:

Artículo Primero: DEJAR SIN EFECTO, la Resolución Directoral N° 799/2009-AG-PEBPT-DE de fecha 19 de junio de 2009, por los fundamentos expuestos en la presente Resolución.

Artículo Segundo: APROBAR la Liquidación de la Valorización de los bienes muebles e inmuebles afectados por la construcción de la obra "Defensas Ribereñas del río Zarumilla", a favor de Elio Teodoro Navarro Velezmoro y la Sucesión Intestada conformada por Marcela Marro Cruz Vda. de Cruz, Renzo Enrique Cruz Narro, Wilfredo Alonso Cruz Narro, en los siguientes conceptos y montos: Área del Predio afectada 0.1378 Has, por un monto de S/1,584.70; Cultivos Permanentes por un monto de S/2,085.00 y Cultivos Transitorios por un monto de S/972.40 que hacen un total de S/4,642.10; por los fundamentos expuestos en la presente Resolución.

Artículo Tercero: AUTORIZAR el Pago de la Liquidación por Indemnización, a favor de Elio Teodoro Navarro Velezmoro y la Sucesión Intestada conformada por Marcela Narro Cruz Vda. de Cruz, Renzo Enrique Cruz Narro, Wilfredo Alonso Cruz Narro, conforme a la Liquidación aprobada en el Artículo Segundo de la presente Resolución; y por los fundamentos expuestos en la presente..

Artículo Cuarto: AUTORIZAR a la Oficina de Presupuesto y Planificación, y a la Oficina Administración para que realicen las acciones administrativas correspondientes, a fin de dar cumplimiento a lo resuelto en la presente Resolución.

Artículo Sexto: NOTIFIQUESE la presente Resolución Directoral, a la Dirección de Infraestructura, Oficina de Administración, Oficina de Presupuesto y Planificación, Oficina de Asesoría Jurídica, como al agricultor afectado, para los fines pertinentes.

RECEPCIONADO POR	FECHA	HORA	FIRMA
DIRECCION DE INFRAESTRUCTURA	21/10/09	8:10am	
OFICINA DE ADMINISTRACION	21/10/09	8:00	
UNIDAD CONTABILIDAD Y TESORERIA	21.10.09	8.08	
OFICINA ASESORIA JURIDICA	21 OCT. 2009	9:54	
OFICINA PPTO Y PLANIFICACION	21/10/09	8.06	
ORGANO CONTROL INSTITUCIONAL	21 OCT 2009	08:15am	



Resolución Directoral N° 954 /2009-AG-PEBPT-DE

Tumbes, 20 OCT 2009

VISTO:

Informe N° 014/2009-AG-PEBPT-CPEIA/DR N° 071-2008, de fecha 25 de Mayo de 2009, Resolución Directoral N° 799/2009-AG-PEBPT-DE, de fecha 19 de Junio de 2009; Informe N° 706/2009-AG-PEBPT-OAJ, de fecha 23 de Setiembre de 2009; e Informe N° 768/2009-AG-PEBPT-DE, de fecha 16 de Octubre de 2009; y,

CONSIDERANDO:

Que, mediante Informe N° 014/2009-AG-PEBPT-CPEIA/DR N° 071-2008, la Comisión Encargada de Conducir el Proceso de Indemnización a los Agricultores, informa sobre la inspección de campo y valorización realizada al predio agrícola de propiedad de **Elio Teodoro Navarro Velezmoro y Wilfredo Menando Cruz Velezmoro**, agricultores propietarios del predio Zarumilla, sector Canario I, ubicado en el Distrito de Aguas Verdes, Provincia de Zarumilla, Departamento de Tumbes, con Registro Catastral N° 7_5809615_003061, inscrito en la Ficha N° 000123, continuada en la Partida N° 11007016, de la Sección Especial de Predios Rurales del Registro de Propiedad Inmueble de Tumbes, y que es afectado por la construcción de la **Obra "Defensas Ribereñas del Río Zarumilla"**, la misma que se determinó de la siguiente manera: Área del Predio Afectada de 0.1378 Hás., con un monto de S/. 1,584.70; Cultivos Permanentes con un monto de S/. 2,085.00; y Cultivos Transitorios con un monto de S/. 972.40; que hacen un total S/. 4,642.10.

Que, mediante Resolución Directoral N° 799/2009-AG-PEBPT-DE, de fecha 19 de Junio de 2009, se resuelve Aprobar la compra venta del Área del Predio Afectada, Cultivos Permanentes, y Cultivos Transitorios, con los montos determinados en la referencia anterior, que hacen un total de **S/. 4,642.10 (Cuatro mil seiscientos cuarenta y dos con 10/100 Nuevos Soles)**, del terreno en propiedad de **Elio Teodoro Navarro Velezmoro y Wilfredo Menando Cruz Velezmoro**, agricultores propietarios del terreno ubicado en el sector Canario I, ubicado en el Distrito de Aguas Verdes, Provincia de Zarumilla, Departamento de Tumbes, con Registro Catastral N° 7_5809615_003061, inscrito en la Ficha N° 000123, continuada en la Partida N° 11007016, de la Sección Especial de Predios Rurales del Registro de Propiedad Inmueble de Tumbes, y que es afectado por la construcción de la **Obra "Defensas Ribereñas del Río Zarumilla"**; por los fundamentos allí expuestos.

Que, con Informe N° 706/2009-AG-PEBPT-OAJ, de fecha 23 de setiembre de 2009, la Oficina de Asesoría Jurídica advierte del trámite inadecuado que se ha venido realizando para la indemnización de los bienes muebles e inmuebles afectados por la construcción de la **Obra "Defensas Ribereñas del Río Zarumilla"**; en razón a que en dicha modalidad adoptada origina independizar las áreas afectadas de los lotes matriz, acarreando gastos innecesarios para esta institución, siendo que a la culminación de la obra, ésta será entregada sin que se transfiera el terreno en la que fue construida la misma; recomendando no seguir adoptando dicha modalidad y cambiar el trámite adoptado por la gestión anterior; para generar sólo resolución directoral para cada caso, recomendación que fue aprobada por esta Dirección Ejecutiva, la cual justifica el cambio de modalidad.

Resolución Directoral N° 954 /2009-AG-PEBPT-DE

Que, con Informe N° 768/2009-AG-PEBPT-DE, la Oficina de Asesoría Jurídica determina que en virtud de la Ficha N° 000123, los propietarios del predio mencionado en el antecedente resultan ser **Elio Teodoro Navarro Velezmoro** y **Wilfredo Menando Cruz Velezmoro**; siendo que el último de los nombrados es fallecido, incorporándose como sus sucesores legales, y por ende incorporados como copropietarios su cónyuge supérstite **Marcela Narro Cruz Vda. de Cruz**, y sus hijos **Renzo Enrique Cruz Narro** y **Wilfredo Alonso Cruz Narro**, conforme consta en el asiento C 00002, de la Partida Electrónica N° 11007016, de la Sección Especial de Predios Rurales del Registro de la Propiedad Inmueble de Tumbes; por lo tanto, los beneficiarios de la indemnización por área del predio, cultivos permanentes y cultivos transitorios afectados deben ser las personas de **Elio Teodoro Navarro Velezmoro** y la Sucesión Intestada conformada por **Marcela Narro Cruz Vda. de Cruz**, **Renzo Enrique Cruz Narro**, **Wilfredo Alonso Cruz Narro**. Asimismo, se tiene la opinión favorable de la Comisión Encargada de Conducir en Proceso de Indemnización a Agricultores afectados con la construcción de la Obra "Defensas Ribereñas del Río Zarumilla", en los conceptos y montos determinados por un total de **S/. 4,642.10 (Cuatro mil seiscientos cuarenta y dos con 10/100 Nuevos Soles)**; por lo tanto se opina por la procedencia de la aprobación de la Liquidación propuesta, máxime si conforme al Acta de Acuerdos sobre Valorización de Cultivos e Infraestructura Afectada, el agricultor **Elio Teodoro Navarro Velezmoro** expresa su conformidad en la valorización antes mencionada.

Que, si bien la anterior administración ya ha generado la Resolución Directoral N° 799/2009-AG-PEBPT-DE, de fecha 19 de Junio de 2009, mediante la cual se aprueba la compra venta del área del predio, los cultivos permanentes y cultivos transitorios afectados, de los agricultores aludidos líneas arriba, hasta por la suma de **S/. 4,642.10 (Cuatro mil seiscientos cuarenta y dos con 10/100 Nuevos Soles)**, también es cierto que con Informe N° 706/2009-AG-PEBPT-OAJ, de fecha 23 de setiembre de 2009, se ha recomendado a la Alta Dirección que **no** debe seguirse adoptando la modalidad de compra venta de áreas afectadas, sino de generar Resoluciones Directorales en cada caso de indemnización, y habiéndose aprobado por la Dirección Ejecutiva dicha recomendación, resulta conveniente y necesario que **se deje sin efecto** la Resolución Directoral N° 799/2009-AG-PEBPT-DE, de fecha 19 de Junio de 2009, debiéndose generar en su sustitución el Acto Administrativo correspondiente.

Que, conforme a los documentos que se citan en el visto y con las facultades conferidas y en mérito de la Resolución Ministerial N° 683-2009-AG, publicada el 17 de setiembre del 2009, y con las visaciones de la Dirección de Infraestructura, Oficina de Administración, Oficina de Presupuesto y Planificación y Oficina de Asesoría Jurídica del PEBPT.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- DEJAR SIN EFECTO, la Resolución Directoral N° 799/2009-AG-PEBPT-DE, de fecha 19 de Junio de 2009, por los fundamentos expuestos en la presente Resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO.- APROBAR, la Liquidación de la Valorización de los bienes muebles e inmuebles afectados por la construcción de la Obra "Defensas Ribereñas del Río Zarumilla", a favor de **Elio Teodoro Navarro Velezmoro** y la Sucesión Intestada conformada por **Marcela Narro Cruz Vda. de Cruz**, **Renzo Enrique Cruz Narro**, **Wilfredo Alonso Cruz Narro**, en los siguientes conceptos y montos: Área del Predio Afectada de 0.1378 Hás., por un monto de **S/. 1,584.70 (Un mil quinientos ochenta y cuatro con 70/100 Nuevos Soles)**; Cultivos Permanentes por un monto de **S/. 2,085.00 (Dos mil ochenta y cinco con 00/100 Nuevos Soles)**; y Cultivos

Resolución Directoral N° 954 /2009-AG-PEBPT-DE

Transitorios por un monto de S/. 972.40 (Novecientos setenta y dos con 40/100 Nuevos Soles), que hacen un total de S/. 4,642.10 (Cuatro mil seiscientos cuarenta y dos con 10/100 Nuevos Soles); por los fundamentos expuestos en la presente Resolución.

ARTÍCULO TERCERO.- AUTORIZAR, el Pago de la Liquidación por Indemnización, a favor de Elio Teodoro Navarro Velezmoro y la Sucesión Intestada conformada por Marcela Narro Cruz Vda. de Cruz, Renzo Enrique Cruz Narro, Wilfredo Alonso Cruz Narro, conforme a la Liquidación aprobada en el Artículo Segundo de la presente Resolución; y por los fundamentos expuestos en la presente.

ARTÍCULO CUARTO.- AUTORIZAR, a la Oficina de Presupuesto y Planificación, y a la Oficina Administración para que realicen las acciones administrativas correspondientes, a fin de dar cumplimiento a lo resuelto en la presente Resolución.

ARTÍCULO QUINTO.- NOTIFÍQUESE, la presente Resolución Directoral, a la Dirección de Infraestructura, Oficina de Administración, Oficina de Presupuesto y Planificación, Oficina de Asesoría Jurídica, como al agricultor afectado, para los fines pertinentes.

Regístrese, Comuníquese y Archívese



MINISTERIO DE AGRICULTURA
Proyecto Especial Binacional Puyango-Tumbes

Abog. Julio C. Arruategui Recabarren
Director Ejecutivo